I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

23529 *Corrección de errores de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.*

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, del «Boletín Oficial del País Vasco», establece que los meros errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que se infieran claramente del contexto y no constituyan modificación o alteración del sentido de los documentos, pero cuya rectificación se juzgue conveniente para evitar posibles confusiones, se corregirán por la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, a instancia del órgano que haya ordenado la publicación del texto.

Advertidos errores de dicha índole en la publicación de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 12 de marzo de 2024, se procede a su corrección.

En el Artículo 236.5,

donde dice:

«5. En particular, el programa destinado a personas menores de edad con problemas de conducta, previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, (…).».

Debe decir:

«5. En particular, el programa destinado a personas menores de edad con problemas de conducta, previsto en el apartado 3 del presente artículo, (…).».

(Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 207, de 29 de octubre de 2026)

cve: BOE-A-2026-23529
Verificable en https://www.boe.es